



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-51371602-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-32080074- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-685-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/4 del INLEG-2020-32079861-APN-DGDMT#MPYT y obrantes en las páginas 1/3 del RE-2020-61617386-APN-DGD#MT del EX-2020-61634432-APN-DGD#MT, que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **807/21 y 808/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.08 17:21:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.08 17:21:38 -03:00

## Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 06 de Mayo del año 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO.**, con domicilio en Juan Pablo II 5665, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Pablo Esteban Hernandez, en su carácter de apoderado; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA manifiesta que, como es de público conocimiento, la situación excepcional de emergencia que atraviesa el mercado, como consecuencia de la pandemia de coronavirus y las medidas implementadas para evitar la propagación del virus, continúa afectando la actividad. Debido a esta situación, LA EMPRESA se encuentra definiendo acciones tendientes a proteger la salud de su personal, asegurar la continuidad del negocio y adecuar su programa de producción a la demanda actual. A fin de cumplir los objetivos mencionados, LA EMPRESA tomó la decisión de suspender sus actividades productivas, a partir del 01/04/2020 y hasta el 3/05/2020 inclusive, retomando su funcionalidad a partir del 4/05/2020; y se ve en la necesidad de implementar iniciativas que permitan transitar la situación descripta.-

Considerando que, en función de lo expuesto, la Planta Pacheco se vio obligada a cancelar las actividades normales productivas en las fechas supra mencionadas, LA EMPRESA requiere que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por la EMPRESA, y manifiesta su disenso al respecto, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** Considerando que la Planta Pacheco canceló las actividades normales productivas, entre el 01/04/2020 y hasta el 3/05/2020, LA EMPRESA suspenderá al personal que no tendrá actividades en este período, tal como figura en el Anexo A que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal jornalizado, afectado por la suspensión de tareas, una asignación en dinero no remunerativa de acuerdo con lo previsto por el Art. 223 Bis de la LCT. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte ni los 45 minutos de tiempo de comedor.

**TERCERA:** Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida de suspensión se efectuarán de conformidad con lo que al respecto prescribe la LCT y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de aislamiento. -



PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE LEYES Y CONVENIOS LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

INLEG-2020-32079861-APN-DGDMT#MPYT  
Página 3 de 4

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Se adjunta nómina de personal comprendido:**

Apellido	Nombre de pila	Cuil
ALVAREZ	LEANDRO GASTON	23315542499
ICARDO	MATIAS ALBERTO	20272439436
CARDONE	CARLOS ANDRES	20328404517
GAREIS	OSCAR ALBERTO	20211076071
REINOSO	CARLOS ARIEL	20267227838
SOSA	JOSE LUIS	20184873452
LEDESMA	CRISTIAN DAVID	20346476142
MASIA	NAHUEL RODRIGO	20329765025
CISNEROS	JUAN CARLOS	20313476996
SANCHEZ	CARLOS FACUNDO	23389184179
SCHAR	EZEQUIEL EDGARDO	20285552290
MATOSO	CARLOS GUSTAVO	20300852999
RAMIREZ	PATRICIO HERNAN	20324243640
ALONSO	IVAN GUIDO	20359848537
TUSSIO	PABLO SEBASTIAN	20277779812
HOLIK	CESAR LEONEL	20347441407

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **Industrias Juan F. Secco S.A**

*Pablo Hernandez*  
*PRODENDO*

Por **S.M.A.T.A.**

PABLO PAGEZ  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
 SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

### Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 03 de Junio del año 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante "**SMATA**". Y por la otra, la empresa **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO.**, con domicilio en Juan Pablo II 5665, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Pablo Esteban Hernandez, en su carácter de apoderado; en adelante "**LA EMPRESA**". Conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA manifiesta que, como es de público conocimiento, la situación excepcional de emergencia que atraviesa el mercado, como consecuencia de la pandemia de coronavirus y las medidas implementadas para evitar la propagación del virus, continúa afectando la actividad. Debido a esta situación, LA EMPRESA se encuentra definiendo acciones tendientes a proteger la salud de su personal, asegurar la continuidad del negocio y adecuar su programa de producción a la demanda actual. A fin de cumplir los objetivos mencionados, LA EMPRESA tomó la decisión de suspender sus actividades productivas, a partir del 04/05/2020 y hasta el 17/05/2020 inclusive, retomando su funcionalidad a partir del 18/05/2020; y se ve en la necesidad de implementar iniciativas que permitan transitar la situación descripta.-

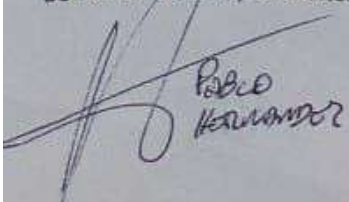
Considerando que, en función de lo expuesto, la Planta Pacheco se vio obligada a cancelar las actividades normales productivas en las fechas supra mencionadas, LA EMPRESA requiere que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por la EMPRESA, y manifiesta su disenso al respecto, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** Considerando que la Planta Pacheco canceló las actividades normales productivas, entre el 04/05/2020 y hasta el 17/05/2020, LA EMPRESA suspenderá al personal que no tendrá actividades en este período, tal como figura en el Anexo A que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal jornalizado, afectado por la suspensión de tareas, una asignación en dinero no remunerativa de acuerdo con lo previsto por el Art. 223 Bis de la LCT. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte ni los 45 minutos de tiempo de comedor.

**TERCERA:** Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida de suspensión se efectuarán de conformidad con lo que al respecto prescribe la LCT y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de aislamiento. -



PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE LEYES Y CONVENIOS LABORALES  
S.M.A.T.A.

RE-2020-61617386-APN-DGD#MT

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Se adjunta nómina de personal comprendido:**

Apellido	Nombre de pila	Cuit
ALVAREZ	LEANDRO GASTON	23315542499
ICARDO	MATIAS ALBERTO	20272439436
CARDONE	CARLOS ANDRES	20328404517
GAREIS	OSCAR ALBERTO	20211076071
REINOSO	CARLOS ARIEL	20267227838
SOSA	JOSE LUIS	20184873452
LEDESMA	CRISTIAN DAVID	20346476142
MASIA	NAHUEL RODRIGO	20329765025
CISNEROS	JUAN CARLOS	20313476996
SANCHEZ	CARLOS FACUNDO	23389184179
SCHAR	EZEQUIEL EDGARDO	20285552290
MATOSO	CARLOS GUSTAVO	20300852999
RAMIREZ	PATRICIO HERNAN	20324243640
ALONSO	IVAN GUIDO	20359848537
HOLIK	CESAR LEONEL	20347441407

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por Industrias Juan F. Secco S.A

*Pablo Hernandez*  
Aprobado

Por S.M.A.T.A.

*Pablo Ravez*  
SECRETARÍA GUSTAVO  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

### Acta Acuerdo - Adenda

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 04 de Junio del año 2020, se reúnen por una parte el Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante "SMATA". Y por la otra, la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., con domicilio en Juan Pablo II 5665, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Sr. Pablo Esteban Hernandez, en su carácter de apoderado; en adelante "LA EMPRESA". Conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

LAS PARTES con fecha 03 de Junio de 2020 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado que se suspenderá al personal y que al mismo se le reconocerá el pago de una suma no remunerativa de conformidad con lo que al respecto dispone el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

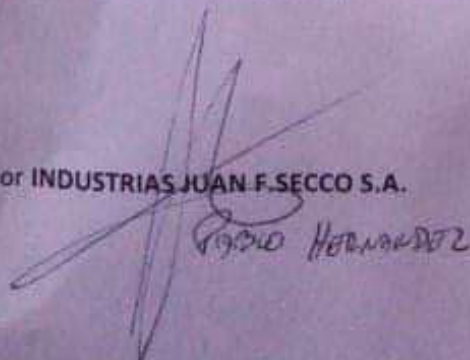
LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

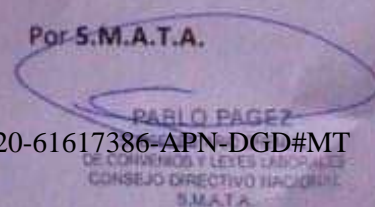
**PRIMERA:** LA EMPRESA abonará el valor del cuatro por ciento (4%) de la contribución SMATA sobre el haber normal y habitual. Por último, LA EMPRESA integrará el nueve por ciento (9%) de las contribuciones de la Obra Social conforme lo indicado en el Art. 223 Bis de la LCT sobre la base del haber normal y habitual.

**SEGUNDA:** En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.

Por INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.



Por S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-61617386-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-61617386-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 15 de Septiembre de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.15 16:01:34 -03:00

EDUARDO RAUL ANDRES BALAN - 20141105702  
en representación de  
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A - 30501598131

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.15 16:01:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 685-21 Acu 807/808-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.